Bogotá D.C.

Doctor:
ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director general CAR, o quien haga sus veces
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR).
Correo electrónico: directorgeneral@car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co.
Dirección: CL 24 No. 62 – 49 Costado Esfera P 6 y P 7
Teléfono: (+601) 5801111
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER235622 del 2026-10-14
Petición No. 7272542026

Cordial Saludo,

De acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa *que un(a) peticionario(a) anónimo(a)* ha expuesto algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un establecimiento comercial tipo "**BAR",** ubicado en la **CR 8 ESTE No. 98 - 91** vía La Calera, de la localidad de Chapinero.

En este sentido, es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), de conformidad con lo establecido en el **Decreto Distrital 646 de 2025[1] en su Artículo 22[2]*,*** se modifican las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, estableciendo: *"a. Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido."*; es así que las diferentes áreas técnicas de esta Subdirección se encargan de las actividades relacionadas con la evaluación, seguimiento y control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas *(comercio, servicios e industrias)* **dentro del área urbana del Distrito.**

[1] *Decreto Distrital 646 del 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*
[2]*Articulo 22 "La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente."*

En ese orden de ideas, una vez revisado el Visor Geográfico Ambiental de la Entidad, se logró establecer que el predio relacionado en la solicitud no se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Secretaría, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Imagen No. 1. *Registro de búsqueda de la nomenclatura* **CR 8 ESTE No. 98 - 91**
Fuente*: Visor Geográfico Ambiental*
https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/



Imagen No. 2. *Jurisdicción Ambiental predio* **CR 8 ESTE No. 98 - 91**
Fuente*: Visor Geográfico Ambiental*
https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/

En consideración de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[3], procede a **dar traslado de la solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)**, para que, en el marco de sus competencias, se brinde la respuesta correspondiente al peticionario.

[3] *Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Dando por tramitado el radicado de referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexo: *Radicado SDA No. 2026ER235622 del 2026-10-14.pdf. (3 folios)*
Carpeta comprimida Zip (material audiovisual)

Proyectó: MARIA CAMILA GARCIA RODRIGUEZ
Revisó: DENNIS ANDREA HERNANDEZ

Aprobó: ASTRID ELIANA REYES PEÑA